

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 08)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	13

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.965.381
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.965.371
	02	Del Gobierno Central		53.965.371
	011	Desarrollo Productivo Sostenible		53.965.371
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		53.965.381
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	52.612.973
	01	Al Sector Privado		1.089.855
	010	Instituto de Fomento Pesquero	03, 09	1.035.000
	011	Instituto Nacional de Normalización	09	54.855
	02	Al Gobierno Central		50.697.428
	010	Comité Innova Chile	04	14.444.987
	034	Subsecretaría del Medio Ambiente	04	2.801.250
	036	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	05	310.500
	039	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología	04	22.950.987
	041	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento	05	7.482.493
	044	Subsecretaría de Energía	04	1.074.921
	048	Instituto Nacional de Propiedad Intelectual	04	222.463
	440	Subsecretaría de Minería	04	661.522
	442	Programa de Desarrollo Logístico - Transporte	04	565.110
	443	Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de CTCI	04	79.695
	444	Servicio Nacional de Geología y Minería	04	103.500
	03	A Otras Entidades Públicas		825.690
	418	Recursos de Asignación Complementaria	06	10
	624	Secretaría Ejecutiva Desarrollo Productivo Sostenible	07	825.680
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02	1.352.398
	02	Al Gobierno Central		1.352.398
	005	Subsecretaría de Energía		1.352.398
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Los recursos incluidos en este Programa se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 08)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	13

Fomento y Turismo y sus modificaciones.

- 02 Los recursos incluidos en el Programa serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as), el que se informará mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos. Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa. Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.
- 03 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 1.035.000 miles para el desarrollo de estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible. La transferencia de los recursos se realizará en virtud de uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que regule(n), entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán destinados los recursos transferidos, y un programa de desembolso. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. No obstante, no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los convenios. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, estableciendo en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan interés directo o indirecto en los estudios o sus conclusiones.
- 04 Los recursos serán transferidos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Respecto de los objetivos, metas, indicadores de desempeño, serán acordados con la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 08)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	13

Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Programa Desarrollo Productivo Sostenible, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 05 Con cargo a estos recursos no podrá financiarse gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 06 Autorízase a efectuar reasignaciones de estos recursos por decreto del Ministro de Hacienda, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", sin que les resulten aplicables a dichas reasignaciones el inciso segundo del artículo 26 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, pudiendo regular su aplicación indicando las condiciones de su uso y destino.
- 07 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 475.713 miles, hasta 11 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 20.742 miles y para la realización de estudios y productos específicos y/o para transferencias a organismos internacionales y/o entidades públicas por hasta \$ 329.225 miles. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 08 Trimestralmente se informará a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado sobre la implementación de los distintos programas, las transferencias realizadas y las ejecuciones desarrolladas que apunten a este plan de Diversificación Productiva.
- 09 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.